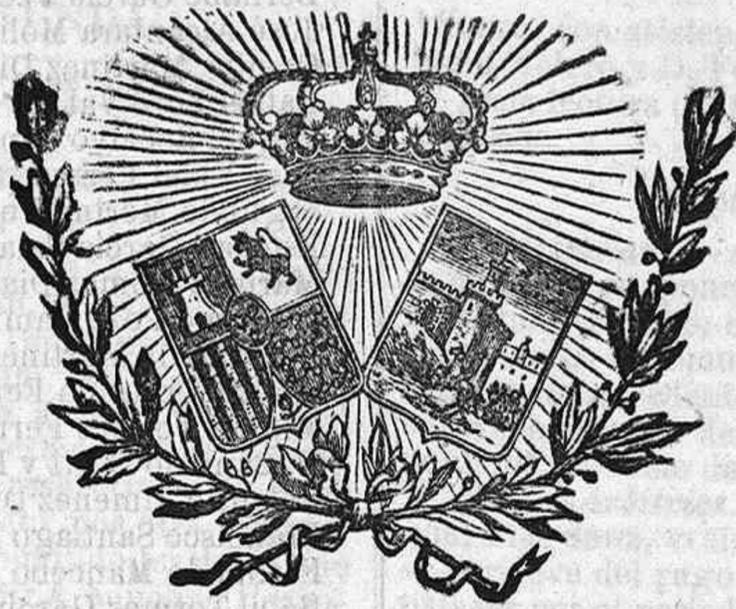


SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de Ex-pósitos.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA:

	PESETAS.
Un mes.....	1
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA,

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba, siendo el último número á que alcanza el llamamiento el 6.023; en su consecuencia las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacer efectivos dichos créditos pueden presentarse en la misma todos los dias no feriados, con excepcion de los señalados para el pago de asignaciones, de una á tres de la tarde, y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital:

- Soldados.... José Ruiz Serra.
- Enrique Semor Rubio.
- José Martinez Meral.
- Inocencio Bravo Diaz.
- Mariano Rio Estéban.
- Pedro Molina Nebot.
- Segundo Pedro Garay.
- Rufino Alcoya Chabaux.

- Francisco Faya Mayore.
- Francisco Llorente Diaz.
- Pedro Hernandez Hernandez.
- Pascual Huzon Hernandez.
- Fernando Diez Santos.
- José Valle Monroy.
- Martin Páramo Martinez.
- Juan Carrasco Godoy.
- Pedro Arranz Soto.
- Vicente Castro Suarez.
- Torcuato Raya Vera.
- Andrés Fiol Roselló.
- Agustin Fañarte Ugarte.

NOTA. A fin de evitar á los herederos retraso en la percepcion de los créditos, se advierte á los apoderados que si trascurridos ocho dias de los designados para el cobro despues de publicado este anuncio no se hubiesen presentado á recogerlos, se entenderá que renuncian á hacer uso del poder que se les ha otorgado, y se procederá á girar inmediatamente á aquellos por conducto de las Autoridades.

Madrid 22 de Octubre de 1878.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Los individuos que se expresan á continuacion, licenciados del Ejército de Cuba de los años desde mediados de Diciembre de 1874 hasta fin de Diciembre de 1875, pueden presentarse desde luego en esta dependencia á cobrar los créditos que les resultan, por haberles correspondido el turno de pago; y los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde.

NOMBRES.

- Juan Vidal Miralla.
- Francisco Lardi Grebol.
- Vicente Lopez Campillo.
- Tomás Mendez y Mendez.
- Braulio Gomez Ruiz.

Francisco Bernardo Iglesias.
 José Sanchez García.
 Francisco Goñi Triesto.
 Manuel Alonso Revilla.
 Alonso Pabon Coté.
 Domingo Costa Alsina.
 Juan Ruiz Sanchez.
 Onofre Vela Martin.
 Joaquin Fortull Ripoll.
 Pedro Bisca Urra.
 Antonio Molina Paz
 José Silvestre Bon.
 Juan Moltó Mar.
 Domingo Barrado Escribano.
 Antonio Bayona Marin.
 Antonio Clemente Llorca.
 Francisco Martin Martin.
 José Torres Fernandez.
 Santiago García Gil.
 Antonio Llerena Corrales.
 Aniceto Rivas y Martinez.
 Juan Solver Fuster.
 Meliton Martin Gomez.
 Manuel Gallut Egea.
 Domingo Monteiro Sobrida.
 Manuel Beltran Asensio.
 Juan Aguayo Molina.
 Domingo Taboada Vazquez.
 Ulpiano Hernandez Bermejo.
 Alfonso Meseguer García.
 Pedro Cuesta Diaz.
 José Ibar Hernandez.
 Francisco Alvarez Nuñez.
 Miguel Fraganet Briba.
 Jorge Zamorano Romero.
 Nicolás Blanco Martinez.
 Manuel Segorbe Bebia.
 Felipe Cuesta Martinez.
 Fernando García Fermin.
 Joaquin Roman García.
 Juan María Cebria.
 Enrique San Juan Expósito.
 José Vives Palomé.
 Baltasar Barros Montero.
 Manuel Alvarez Alonso.
 Leon Cascan Serrano.
 Antonio Pazos Caneiro.
 José Rodríguez Hernandez.
 José Contreras Bermudez.
 Leon Martinez Maldonado.
 Abdon Expósito García.
 Sebastian Barceló y Cornell.
 Agapito Fernandez Tarancon.
 Bernardo Ramos Mir.
 Rafael Ameneiro Bouza.
 Saturnino Moro Gonzalez.
 Mariano Botella Grafat.
 Antonio Rubio Alarcon.
 Antonio Martinez Campos.
 Agapito Alber Ochoa.
 Eugenio Calvo Valiente.
 Domingo Rodriguez Gil.
 Domingo García y García.
 Gustavo Armesto Lozada.
 Miguel Gonzalez Bárcenas.
 Antonio Poveda Mola.
 Félix Mendiguchia Gonzalez.
 Isidro Manils Ginesta.
 D. Gregorio Puente Diaz.
 Miguel Castillo Espin.
 Mauricio Carreno Gutierrez.
 Andrés Horcal Hernandez.
 Jaime Llauder Masvila.

Tomás Presencio Rosch.
 Bernabé García Peco.
 José Alcántara Molina.
 Camilo Martinez Diaz.
 Rafael Loro Val.
 Miguel Rocalvo Capalleras.
 José Vidal Ferrer.
 Segundo Merino Fernandez.
 Estéban García Salado.
 Mariano Gomez Diaz.
 Celestino Pozo Ramirez.
 Pablo Peña Martinez.
 José Bergantino Fernandez.
 Miguel Tounes Ferrer.
 D. Cándido Corti y Herro.
 Valentin Jimenez Driles.
 Francisco Santiago Perez.
 Fernando Mancebo Fernandez.
 Babil Tormes García.
 Claudio Martinez García.
 Antonio Díaz Claramunt.
 Agustin Vazquez Hombrebueno.
 Ginés Grau Rivas.
 José Rigolat Tenet.
 Domingo Alberto Sanz.
 Vicente Ramirez Aparicio.
 Angel García Valcarcel.
 Andrés Primo de Rivera Palencia.
 Juan Bautista Reinosa.
 Leon Muñiz Lizarría.
 José Alende Mendía.
 Luciano Guimen Chover.
 Mateo Bustamante.
 Lucas Casabona Alvarez.
 Nicolás Pelaez Gonzalez.
 Francisco Noya Domenech.
 Manuel Blasco Virgos.
 Alejandro Martinez Rojo.
 José Morti Perez.
 Francisco Alsina Riera.
 José del Rio Diaz.
 Froilan Betoño Urrutia.
 José Mallé Barceló.
 Antonio Romero Quiroga.
 Mariano Jimenez Marret.
 José Alvarez y Alvarez.
 Pedro Diaz y Diaz.
 José Huete Merino.
 Francisco Escamilla Gomez.
 José Fernandez Bernal.
 Manuel Vila Gonzalez.
 Jerónimo Santos Ramos.
 Tiburcio Palacios Fernandez.
 José Moreno Puertas.
 D. Juan Moreno Delgado.
 Antonio Lorenzo Gomez.
 Ignacio Engué Alvarez.
 Lorenzo Escrich Alcañiz.
 Francisco Unzué Rodriguez.
 Custodio Martinez Martinez.
 Juan Cristófani Olmo.
 Manuel Oso Barceló.
 Miguel Gomez Herrera.
 Felipe Moltó Ferrer.
 Antonio Juncosa Simó.
 Antonio Pastor Llopis.
 Ramon Perez Cots.
 Francisco Perez Alcántara.
 José Soler Millas.

Madrid 23 de Octubre de 1878.---El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Circular núm. 42.

PÓSITOS.

Hallándose en descubierto los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, de la remision de los documentos que por este Gobierno les fueron reclamados en la circular núm. 15, inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día 19 de Abril próximo pasado, referente al estado del Pósito de cada una de sus localidades respectivas, y como á pesar de lo que se les manifestó por otra circular de 6 de Mayo último, no han remitido los datos que se pedian, he dispuesto prevenir á aquellas Corporaciones, que si en el preciso é improrogable término de diez dias no cumplen dicho servicio, se expedirán Comisionados plantones con las dietas de 5 pesetas diarias, siendo responsables los Ayuntamientos juntamente con sus Secretarios respectivos, del cumplimiento de esta disposicion.

Guadalajara 29 de Octubre de 1878.

El Gobernador,

Cárlos de Ochoa.

Partido de Atienza.

Aldeanueva de Atienza.—Angon.—Bustares.—Campisábalos.—Condemios de Abajo.—Galve.—Gascueña.—Hien-delaencina.—Huerce (La).—Madrigal.—La Miñosa.—Prádena.—Rebollosa de Jadraque.—Semillas.—Valdelcubo.—Valverde.

Partido de Brihuega.

Archilla.—Barriopedro.—Brihuega.—Cañizar.—Gajanejos.—Hontanares.—Masegoso.—Pajares.—Romancos.—San Andrés del Rey.—Trijueque.—Valfermoso de Tajuña.—Villaviciosa.

Partido de Cifuentes.

Armallones.—Azañon.—Carrascosa de Tajo.—Durón.—Huertapelayo.—Huetos.—Renales.—Saelices.—Sotodosos.—Valtablado del Rio.—Villarejo de Medina.

Partido de Cogolludo.

Arroyo de Fraguas.—Campillo de Ranas.—Matarrubia.

Partido de Guadalajara.

Chiloeches.—Horche.

Partido de Molina.

Alcoroches.—Anquela de la Seca.—Castilnuevo.—Clares.—Cobeta.—Chequilla.—Hombrados.—Maranchon.—Olmeda de Cobeta.—Peralejos.—Piqueras.—Selas.—Setiles.—Taravilla.—Tordesilos.—Torremocha del Pinar.—Torremochuela.—Torrubia.—Traid.—Valhermoso.—Villar de Cobeta.

Partido de Pastrana.

Almoguera.—Armuña.—Driebes.—Euentelaencina.—Fuentenovilla.—Illana.—Mazuecos.—Pozo de Almoguera.—Zorita de los Canes.

Partido de Sacedon.

Casasana.—Ghillaron del Rey.—Córcoles.—Millana.—Morillejo.—Poyos.

Partido de Sigüenza.

Alcolea del Pinar.—Anguita.—Baidés.—Castejon de Henares.—Cendejas del Medio.—Fuensaviñan.—Jirueque.—Santiuste.—Sauca.—Viana de Jadraque.

COMISION PERMANENTE.

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 24 de Setiembre de 1878.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman

Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales D. Antonio Molero y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Valdeavellano.—Arbitrios.—La Comision dispuso que pase en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero, el expediente instruido á instancia de D. Máximo Cabellos y Rojo, sobre que se declare improcedente el abono de un canon por aprovechamiento de pastos, en propiedades particulares y pueblo de Valdeavellano.

Hita.—Arbitrios.—Vista la instancia de D. Manuel Blás Sanz, vecino de Hita, en solicitud de que se le releve del pago de lo que le corresponde satisfacer por el periodo de nueve meses, como remanente de arbitrios municipales en el año de 1877 á 78, y se exija la responsabilidad al Ayuntamiento, la Comision, por considerarlo procedente, acordó se remita dicha instancia al Alcalde de Hita, á fin de que con suspension de todo procedimiento por este concepto, informe el Ayuntamiento en término de tercero dia, cuanto resulte acerca de los particulares expuestos por el recurrente.

Castellote.—Propios.—Dada cuenta del expediente relativo á la reclamacion de los intereses vencidos de los bienes de propios enajenados, producida por el Alcalde de barrio del pueblo de Castellote, con destino á obras de utilidad pública; visto lo resultante de antecedentes, y considerando la Comision que carece de fundamento lo expuesto por el Alcalde de Corduente respecto á la imposibilidad de llevar á cabo la liquidacion que se le tiene ordenada, acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, se sirva ordenar al Ayuntamiento de dicha localidad proceda á practicar la indicada liquidacion en la forma que se le tiene manifestado, teniendo además en cuenta la parte proporcional con que los vecinos de Castellote hubiesen sido beneficiados en las derramas sufridas para atenciones del presupuesto municipal por consecuencia del ingreso de los productos de sus bienes de propios enajenados, dando cuenta de su cumplimiento y resultado en término de treinta dias, bajo apercibimiento de multa.

Condemios de Arriba.—Contabilidad municipal.—En el expediente en que D. Antonio García, vecino del pueblo de Condemios de Arriba y estanquero del mismo, solicita el abono de la cantidad que el municipio le adeuda por suministro de papel sellado, de oficio y sellos de franqueo; visto lo resultante de antecedentes, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, que el Ayuntamiento de dicha localidad, procediendo á una liquidacion por los conceptos que se expresan en el expediente, haga la correspondiente compensacion de los 158 reales que aquel reclama, abonándole la cantidad que de la operacion resulte á su favor.

San Andrés del Congosto.—Contabilidad municipal.—En virtud de lo expuesto por el Alcalde del pueblo de San Andrés del Congosto, con fecha 22 del actual, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador puede servirse conceder diez dias más de próroga para contestar los pliegos de reparos de cuentas pendientes y verificar la entrega de las que corresponde, esto sin perjuicio de satisfacerse la multa impuesta á los cuentadantes anteriormente, por su demora en el cumplimiento del servicio de que se trata.

Angon.—Contabilidad municipal.—Visto lo expuesto por el Alcalde de Angon con fecha 11 del actual, sobre rendicion de cuentas por los cuenta-

dantes de los años de 1873 á 1875, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador se sirva obligar á los referidos sugetos á que cumplan dicha obligacion en término de diez dias, bajo apercibimiento de multa.

Incidencias del presupuesto provincial.—Entera da la Comision de la Real orden de 13 del actual trasladada á este Cuerpo provincial por el Sr. Gobernador civil de la provincia, por la que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el gasto de 1.000 pesetas girado en suspenso para atender al servicio del censo de poblacion y disponiendo que se cubra con el sobrante del presupuesto refundido, la propia Comision dispuso pase á Contaduría para sus efectos.

Uceda.—Beneficencia.—La Comision concedió un socorro de lactancia en la cantidad y por el tiempo establecido, para uno de los dos niños gemelos, hijos de Gregorio Izquierdo Espinosa, vecino de Uceda, por considerar el caso provisto de los requisitos reglamentarios.

La provincia.—Contabilidad municipal.—A propuesta del Sr. Vicepresidente y con el propósito de regularizar la Contabilidad municipal, consiguiéndose que los Depositarios de propios rindan las cuentas que por la Ley les corresponde, en las épocas que les esta exigida, la Comision acordó interesar del Sr. Gobernador civil de la provincia, se sirva si así lo estima, consultar á la superioridad el caso concreto de que si apurados como primera medida los medios de excitacion, conminacion y exaccion de multas á los cuentadantes morosos, sin resultado favorable, habrá de procederse al nombramiento de comisionado que en el concepto de oficio y á cargo de aquellos, formen, previa entrega de documentos justificativos, las cuentas que les correspondan, cuya medida única y estrema, se considera de prontos y positivos resultados.

Gascueña.—Consumos.—Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Gascueña, en solicitud de que se le rebaje el cupo de consumos, sal y cereales, acogiéndose á los beneficios del art. 14 de la Ley de presupuestos del Estado de 21 de Julio último, fundando en el gran decrecimiento de su vecindario debido á la decadencia minera; y resultando justificada la razon aducida, y considerando que el cupo de 3.721 pesetas, señalada al pueblo reclamante por los referidos impuestos, es sumamente elevado para 521 almas llamadas hoy á contribuir, saliendo gravada cada una á 7 pesetas 27 céntimos, cuya cifra se considera excesiva, la Comision acordó en su virtud informar al Sr. Gobernador civil de la provincia en sentido favorable para que el Ayuntamiento de Gascueña pueda obtener baja en el referido impuesto.

Fontanar.—Contabilidad municipal.—Vista la instancia de D. Anacleto Andrés, vecino de Fontanar, en que solicita autorizacion para satisfacer en tres plazos el importe de los bienes que le fueron adjudicados en la subasta verificada, procedente del embargo efectuado por el Ayuntamiento á los responsables de realizar el reintegro en arcas municipales del alcance de cuentas correspondientes á los ejercicios económicos de 1873 á 74, á 1876 á 77, inclusive, la Comision, no obstante el informe favorable emitido por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta las perentorias obligaciones que pesan sobre aquel municipio, entre las cuales figura un atraso considerable en el pago del contingente provincial, y considerando que la pretension del recurrente sería una rémora para la normalizacion de la buena marcha administrativa de la referida municipalidad, acordó informar al Sr. Gobernador

civil de la provincia en sentido de que se sirva deestimar la gracia impetrada por el D. Anacleto Andrés, previniendo al Ayuntamiento que exija el inmediato ingreso en sus arcas de la cantidad total importe de los bienes subastados, acordando al propio tiempo la Comision proponer á su señoría no haber lugar á la pretension del D. Anacleto Andrés, en cuanto se refiere á que por dicha superior autoridad se den las órdenes oportunas para exigir la responsabilidad criminal á D. Francisco Muñoz, Alcalde que fué del citado pueblo en los antedichos años por no hallar méritos suficientes en sus respectivas cuentas, que acusen la comision de delito, sin perjuicio de que el interesado use de su derecho en forma, ante la autoridad judicial competente.

Maranchon.—Quintas.—Reemplazo de 1878.—Benito Albacete Latorre, núm. 10, de primera, expuso tener un hermano en el servicio; visto de nuevo el caso en el dia de hoy y habiéndose justificado en forma la defuncion del hermano de dicho mozo llamado Agustin Albacete, en accion de guerra, la Comision declaró exento del servicio militar al referido Benito Albacete Latorre, como comprendido en el caso 11.º del art. 76 de la vigente Ley de reemplazos.

Con lo que término la presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Guadalajara.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco N. y Manuela N., su mujer, para que en el término de nueve dias, á contar desde el que este edicto sea inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por hurto de caballerías.

Al propio tiempo exhorto en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, y en el mio pido y suplico á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Guardia civil y demás individuos de policia judicial, se sirvan practicar las diligencias convenientes para la busca y captura de los referidos Francisco y Manuela, disponiendo en su caso, sean conducidos á este Juzgado.

Dado en Guadalajara á 24 de Octubre de 1878.—Antonio Pinazo.—Por mandado de su Señoría.—Romualdo Fernandez.

Señas de Francisco.

De 50 años de edad, más bien grueso que delgado, color moreno, barba y pelo negro.

Señas de la Manuela.

De unos 35 á 40 años, estatura regular, color bueno, pelo negro, habitaron en Madrid, calle de la Arganzuela, números 14 y 16.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Pastrana.

D. Antonio Vergara, Juez de primera instancia del partido de Pastrana.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y em-

plazo á D. José Benitez, comisionado ejecutor de apremios que ha sido en varios pueblos de este partido, para que en el término de treinta dias, contados desde que esta sea inserta en la *Gaceta* oficial se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le ha formado por estafa, pues de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo y suplico á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de policía, que en el caso de saber su paradero, procuren su captura y remision en clase de detenido á este Juzgado; siendo sus señas personales y trage que vestía: Estatura baja, color moreno, con bigote y perilla negros, ojos vivos y negros, delgado de cara y cuerpo: Vestía pantalon claro de rayas, levita y chaleco negros y sombrero hongo alto,

Dado en Pastrana á 25 de Octubre de 1878.—Antonio Vergara.—El actuario, Cirilo Librero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Sacedon.

D. Manuel Camacho y Gracian, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este segundo y último edicto y término de veinte dias, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento de Félix y Teresa de la Casa Ballesteros, ocurrido el del Félix el 1.º de Enero de 1874 y el de la Teresa el 31 de Diciembre de 1859; advirtiendo que dicho término empezará á correr desde el dia siguiente en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, y que este expediente de testamentaria se sigue á instancia del Procurador D. Santiago Orejon en representacion de Teresa de la Casa Morato, por creerse con derecho á dichos bienes, sin que hasta la fecha se haya presentado otra persona reclamándolos.

Dado en Sacedon á 6 de Octubre de 1878.—Manuel Camacho Gracian.—Por mandado de S. S.—El actuario, Tomás del Amo.

D. Manuel Camacho Gracian, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedon y su partido.

Por el presente edicto se citan, llaman y emplazan á dos personas desconocidas que se hallaban paradas á unos veinte pasos de distancia del sitio donde Patricio Quesada, dice fué herido por el disparo de arma de fuego que contra él hizo Cirilo Torremocha, en la madrugada del dia 2 de Enero del presente año, en la esquina de la calle del Cura, casi frente á la casa del Cirilo, en el pueblo de Alcocer, para que en término de diez dias, comparezcan en este Juzgado, sito en la Plaza Mayor de esta poblacion, núm. 4, á prestar declaracion en la causa que en el mismo se instruye con motivo del hecho referido.

Dado en Sacedon á 28 de Octubre de 1878.—Manuel Camacho Gracian.—Por mandado de su señoría.—El actuario, Carlos María García.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Toledo.

Licenciado D. Matías Rico, Abogado de los Tribunales, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Víctor Vera y Ruano, hijo de Vicente y Francisca, de oficio aprendiz de guarnicionero, natural de Azu-

queca, de 13 años de edad, y á José Pieri y Moreno, de 15 años de edad, soltero, estudiante, hijo de José y Dorotea, natural de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias, comparezcan en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa que se les sigue sobre hurto; bajo apercibimiento, que de lo contrario, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 23 de Octubre de 1878.—Licenciado, Matías Rico.—P. S. M.—Francisco Alvarez Uceda.

JUZGADO MUNICIPAL

de Galve.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Lomba, vecino de Salcidos, provincia de Pontevedra, de profesion tejero, á fin de que comparezca ante este Juzgado en término de ocho dias, siguientes al de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para hacerle saber una providencia que le interesa; pues de lo contrario, se procederá á lo que haya lugar.

Galve 26 de Octubre de 1878.—El Juez municipal suplente, Antonio Sanz.—P. S. M.—Saturnino Caltañazor, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL

de Prádena.

D. Alejandro Cerrada Clemente, Secretario del Juzgado municipal de Prádena, en el partido de Atienza.

Certifico: Que en el juicio verbal civil, celebrado en el dia 21 del corriente, intentado por D. Plácido Chicharro Gonzalez, de esta vecindad, contra Feliciano de Higes, que lo es de Madrigal, en el mismo partido judicial, sobre pago de cantidad en granos, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En el pueblo de Prádena á 24 de Octubre de 1878, el Sr. D. Marcos Gonzalez é Illana, Juez municipal del mismo, habiendo visto y examinado el juicio verbal que antecede, seguido á instancia de D. Plácido Chicharro Gonzalez, de esta vecindad, segun cédula de empadronamiento, tapon núm. 44, contra Feliciano de Higes, que lo es de Madrigal, en el mismo partido judicial, sobre pago de seis celemines de trigo, procedente de encomiendas que debió cobrar en el año próximo pasado de 1877:

Resultando que presentada la demanda en este Juzgado por el Chicharro Gonzalez, le fué admitida y al efecto se libró oficio, y el duplicado de aquella al Juez municipal de Madrigal, en el que fué notificado el Feliciano de Higes por el Secretario de aquel Juzgado, y en la cual contestó «que no correspondiendo al Juzgado de Prádena el conocimiento del juicio que contra él ha entablado D. Plácido Chicharro, no está obligado á concurrir á la celebracion de dicho juicio, interin no se justique dicho extremo, pues está en el entender que segun la ley debe ser en este de Madrigal:»

Resultando que recibido el oficio citatorio el 17 del mismo dia en que debió celebrarse el juicio, se remitió otro nuevo en el mismo dia haciendo saber al Juzgado municipal de Madrigal, que no habiéndose cumplido por el mismo, como ni tampoco por los interesados, lo que preceptúan los artículos 465, 366 y 367 de la ley sobre organizacion del poder judicial, desde luego, ó que se cumpliera con dichos requisitos, ó de lo contrario citara de nuevo al de Higes, para que compareciera á la celebracion

del juicio el día 21 del mismo mes y hora de las diez de su mañana:

Resultando que recibida la comunicacion, de fecha 17, aparece que al notificar de nuevo al interesado, aquel dijo: «que lo antes dable presentará los documentos que le faltan, á fin de que siga la inhibitoria adelante con arreglo á la ley:»

Resultando que ni por el Juzgado municipal de Madrigal ni por el interesado se han guardado las formalidades de la ley para este caso; y

Resultando que el demandante probó la certeza del débito con la lista que de encomiendas lleva:

Considerando que la no comparecencia del demandado en uno ni en otro día, claramente viene á demostrar ser deudor de la deuda que se le reclama, y en tal estado el Sr. Juez, por ante mí el Secretario, dijo:

Que debia condenar y condenaba á Feliciano de Higes, vecino de Madrigal, á que en el preciso término de ocho días, contados desde el en que aparezca esta sentencia inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, satisfaga al acreedor D. Plácido Chicharro Gonzalez, la cantidad de seis celemines de trigo, con más las costas causadas y que se causen hasta su total solvencia, acordando á la vez notificarla en los Estrados de este Juzgado, y en cumplimiento á los artículos 1181, 1182 y 1183 de la ley de Enjuiciamiento civil, se remita copia al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su insercion en dicho *Boletín*, segun lo ordenado en el art. 1190 de la precitada ley.

Así lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Márcos Gonzalez.—Alejandro Cerrada.

Pronunciamiento.—Dada y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Márcos Gonzalez en este día estando celebrando audiencia pública ante los testigos Gerónimo y Mariano Cerrada, de esta vecindad, que firman, de que certifico.—Gerónimo Cerrada.—Mariano Cerrada.—Alejandro Cerrada, Secretario.

Notificacion al demandante.—Acto seguido yo el Secretario notifiqué, lei íntegramente y di copia de la sentencia á D. Plácido Chicharro, quedó enterado y firma, de que certifico.—Plácido Chicharro.—Cerrada.

Otra en los Estrados.—Seguidamente yo el Secretario notifiqué la presente sentencia en los Estrados de este Juzgado, leyéndola íntegramente ante los testigos Mariano y Gerónimo Cerrada, fijando copia de la misma, y firman, de que certifico.—Mariano Cerrada.—Gerónimo Cerrada.—Cerrada.

Concuera literalmente con la sentencia, publicacion y notificaciones de que se ha hecho mérito, á que me remito.

Y para que conste y en virtud de la rebeldía de Feliciano de Higes y lo prevenido en el art. 1190 de la ley, expido la presente que firmo visada por el Sr. Juez municipal.

Prádena 26 de Octubre de 1878.—Alejandro Cerrada, Secretario.—V.º B.—El Juez municipal, Márcos Gonzalez.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

HOSPITAL MILITAR DE MADRID.

Junta económica.

Debiendo celebrarse licitacion pública en este Es-

tablecimiento con objeto de contratar el suministro de carne de vaca, necesario en este Hospital por el término de un año, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en la subasta que tendrá efecto el día 26 de Noviembre próximo á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones, precio límite y modelo de proposicion que estarán de manifiesto en la Secretaria de la Junta, todos los días, excepto los feriados, de diez de la mañana á dos de la tarde.

Madrid 23 de Octubre de 1878.—El Comisario de Guerra Interventor y Secretario, Luis Arseni.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de, que habita en la calle de número piso segun la cédula personal que presenta, (únase al pliego) enterado del anuncio inserto en tal periódico, (el que sea) pliego de condiciones y precio límite para la subasta del suministro de carne de vaca del Hospital militar de Madrid, se compromete á hacerlo con arreglo á todas las condiciones que se exigen en el pliego que ha de servir para la subasta de este artículo y al precio de (por pesetas y céntimos de peseta el kilogramo, todo en letra) á cuyo fin acompaña carta de pago del depósito por valor de ochocientas pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta de 805 kilogramos de trapo de lana, 469 de hilo, 16 de hierro viejo y 3.677 de madera vieja, procedentes del troceo y desbarate del material inútil de la Factoria de utensilios de esta plaza, correspondientes á las bajas del cuarto trimestre del año económico de 1877-78 aprobadas por la superioridad, se convoca por el presente anuncio á una subasta que tendrá lugar en esta Comisaria de Guerra, sita en la calle de San Bartolomé, núm. 6, cuarto bajo, el día 6 de Noviembre proximo y hora de las once de su mañana, donde está de manifiesto el pliego de condiciones; y en el concepto de que el precio límite del referido material está fijado en 0'10 pesetas el kilogramo de trapo de lana, 0'24 de hilo, 0'06 el de hierro y 0'023 el de madera.

Los que deseen tomar parte en la subasta, deberán sujetar su proposicion al modelo que se inserta á continuacion.

Guadalajara 26 de Octubre de 1878.—El Comisario de Guerra, Mariano Tejero.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de habitante en la calle de número enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio límite para la enajenacion del material inútil que existe en los almacenes de la Factoria de utensilios de esta capital, se compromete á satisfacer.

Peset. Cént.

Por los 805 kilogramos de trapo de lana...	»	»
Por los 469 id. de id. de hilo.....	»	»
Por los 16 id. de hierro viejo.....	»	»
Por los 3.677 id. de madera vieja.....	»	»

Acompañando la cédula de vecindad y el talon de que trata la condicion 7.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pajares.

Este Ayuntamiento, asociado de la Junta municipal, ha acordado en sesion extraordinaria del dia 15 del actual el revisar el presupuesto municipal del corriente año, para introducir en él las economías de que fuese susceptible para destinarlas al pago de la sexta parte del débito que tiene á favor de la Hacienda pública, y aceptar todos los recursos legales á cubrir el déficit de aquel hasta el tipo máximo permitido por la legislación vigente y de los cuales no se hubiere hecho uso; no habiendo sido posible introducir economía alguna por hallarse ajustado á las atenciones puramente necesarias y obligatorias, sin que contenga cantidad alguna por gastos voluntarios; y resultando haberse hecho uso de todos los recursos legales en toda su extension, á excepcion del 15 por 100 de recargo sobre las cédulas personales por su excasa importancia y no ser adaptable á las circunstancias de la localidad, ha acordado para cubrir el déficit resultante de la sexta parte del débito á la Hacienda, proponer al Gobierno de S. M., como recurso extraordinario, un impuesto por habitante por el consumo de leñas en el hogar, tomando por base el número de que consta esta poblacion, que segun el censo recientemente formado asciende á 256, y los que compongan cada familia, cuyo impuesto se hará efectivo por repartimiento vecinal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la regla 2.^a del núm. 2 de la Real orden de 3 de Agosto último, se anuncia al público en los sitios de costumbre, insertándose además en el *Boletín oficial*, para que los vecinos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, en término de diez dias, á fin de dar despues al expediente el curso que corresponda.

Pajares 18 de Octubre de 1878.—El Alcalde Presidente, Higinio Galve.—P. A. del A.—Telesforo Rodriguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valhermoso.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el aprovechamiento de los pastos de los montes denominados Cebadales y Rocha de Bullones y Puntal y Pinarejo, pertenecientes á los propios de Escalera, agregado á esta jurisdiccion, se anuncia otra segunda que tendrá lugar en la Sala consistorial el dia 15 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo los mismos tipos y condiciones señalados en el plan general de aprovechamientos forestales aprobado para este año.

Valhermoso 21 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Francisco Checa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pozancos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos sobrantes de la Dehesa boyal de este término, titulado Peña del Gato, se anuncia por el presente á segundo remate ante este Ayuntamiento, á los quince dias, contados desde el que aparezca el presente publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas del expediente.

Pozancos 22 de Octubre de 1878.—El Teniente Alcalde, Rufino Juanas.—P. S. M.—Francisco Lafuente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Gárgoles de Abajo.

Ignorándose el actual paradero donde se halla domiciliado D. Gregorio Cepero y Librado, natural de Brihuega, últimamente vecino de esta villa y recaudador que ha sido en ella en el año próximo anterior, de municipales y subsidio industrial, se llama, cita y emplaza por el presente anuncio, para que en el término de ocho dias, siguientes al en que sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente ante este Ayuntamiento á pagar el saldo que resulta contra él en la liquidacion practicada entre ámbas partes, la cual tiene suscrita, apercibido que su incomparecencia, le hará acreedor y responsable además á los procedimientos mandados llevar adelante por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Gárgoles de Abajo 24 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Manuel Hijosa.—P. A. del A.—Leandro Bejar.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Matarrubia.

Por hallarse sumamente reducida la circulacion de la ganadería por falta de cañadas, se ha acordado echar una cañada y abrevaderos que circulará por el terreno siguiente:

Dará principio en la Callejuela, y subiendo camino adelante hasta llegar á lo Alto de las Peñas. Desde este punto, guardando los límites de la Dehesa hasta llegar al primer carril, desde aquí en línea recta, partirá á la Nava, del camino de Malaguiella. Desde esta Nava, subiendo tambien en línea recta hasta llegar al camino de Fuentelahiguera. Desde este punto, y subiendo carril arriba por la parte derecha, hasta llegar á lo alto de la Esperilla. Desde aquí, guardando los límites de los montes de estos propios, hasta llegar á la otra cañada de Cabeza Gorda. A esta cañada se unirá una colada ó paso de ganados, que saldrá desde el Pico de la Esperilla, y bajando tambien por los límites del monte hasta unirse con la del Alto de las Peñas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente anuncio por término de treinta dias, que se contarán desde que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo período de tiempo se oirán las reclamaciones que se crean justas; pero pasados los cuales no se oirá ninguna y se procederá á poner los hitos ó mojones.

Matarrubia 27 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Teodoro Estéban.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cabanillas del Campo.

Por incompatibilidad del Sr. Profesor que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas que cobrará el agraciado por trimestres vencidos del fondo municipal; los que se crean adornados de los requisitos necesarios, presentarán su solicitud y título profesional al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en el término de quince dias, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial*; pasados, se proveerá y será admitido el que más méritos reuna.

Cabanillas del Campo 25 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Julian Celada.—P. S. M.—Gabino M. Aragonés, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Fuentes

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores á la primera subasta de los pastos del monte de estos propios, Cuesta de Santa María, se anuncia por el presente un segundo remate, que tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa, el dia 15 del actual y hora de las doce de su mañana.

Fuentes 21 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Francisco de las Heras.—P. S. M.—Ciriaco Garcés, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bujalaro.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera subasta de pastos de la Dehesa chaparral de propios de esta villa, celebrada en este dia, se anuncia la segunda que tendrá lugar el dia 10 de Noviembre próximo venidero, de once á doce de su mañana, en el mismo local é igual tipo y condiciones que la anterior.

Bujalaro 20 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Frutos Benito.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Campillo de Dueñas.

No habiéndose presentado licitador alguno á la primera subasta de pastos del monte Dehesa boyal de estos propios, concedidos para 800 lanares y 50 cabezas de cabrío, por 675 pesetas, se anuncia segunda subasta para el dia 15 de Noviembre á las doce de su mañana.

Campillo de Dueñas 20 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Mariano Herranz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdearenas.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa, los pastos del monte de estos propios titulado Umbria, se sacan á pública subasta, la que tendrá lugar el dia 15 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, cuyo disfrute es para 200 lanares y 20 cabrío, bajo el tipo de 180 pesetas y las condiciones que estarán de manifiesto en el acto y ántes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdearenas 20 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Pablo Manchado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Mierla.

No habiéndose presentado licitador alguno á la primera subasta de los pastos sobrantes de la Dehesa de estos propios, celebrada el 20 del actual, se anuncia la segunda para el dia 15 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, en el mismo local é igual tipo y condiciones que la anterior.

La Mierla 22 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Mariano Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Barriopedro.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera subasta de los pastos de la Dehesa y Tallar, se anuncia segundo remate para el dia 16 del próximo Noviembre y hora de doce á una de la

tarde, la cual se verificará ante esta municipalidad en la Sala de sesiones.

Barriopedro 20 de Octubre de 1878.—P. O.—Blás Daza, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Gárgoles de Abajo.

No habiéndose presentado licitador alguno en la primera subasta de los pastos de la Dehesa chaparral de estos propios, para 400 cabezas de ganado lanar y tipo de 300 pesetas, bajo las condiciones del plan de aprovechamiento forestal, se anuncia la segunda para el dia 10 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, bajo igual tipo y condiciones.

Gárgoles de Abajo 21 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Manuel Ayuso.—P. A. D. A.—Leandro Bejar, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Yélamos de Arriba.

No habiendo habido licitadores en la primera subasta, de los pastos del monte de propios de esta villa que cubrirán los tipos del plan forestal, se saca á público por segunda subasta, y bajo el mismo tipo de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta y en Secretaría, cuyo acto tendrá lugar el dia 15 de Noviembre próximo á las ocho de su mañana, en el sitio de costumbre.

Yélamos de Arriba 5 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Sebastian Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Algar.

No habiendo sido admitida por los vecinos de esta villa, la adjudicacion del aprovechamiento de la bellota, que ha de tener lugar en el monte de estos propios titulado los Barrancos, Ardal y Chaparral, se saca á subasta bajo el tipo de 479 pesetas 52 céntimos y condiciones generales y especiales del expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, el dia 10 de Noviembre á las doce de su mañana.

Algar 18 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Felipe Herranz.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Habiendo comprado una casa en este pueblo, de la propiedad de Juan Gonzalez y de Margarita Boyos, lo hago público por medio de este anuncio, con objeto de que puedan reclamar en el tiempo que la ley previene, los que se crean con derecho á ella.

Valdepeñas de la Sierra 26 de Octubre de 1878.—Angel Alcalá.

GUÍA DE LOS JUECES MUNICIPALES EN MATERIA CRIMINAL,
por D. Vicente Vieites y Perreiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso núm. 13, al precio de 8 reales.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

IMPRESA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.